PEREA RUIZ, TOMAS (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: e2b055a495b1c4f7141544c6a453242e

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 7c1cbdbe73703423l2ed90a6277b7589

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026 CON LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE ÁVILA (*ARPA*).

En Ávila, a fecha de firma referida en el margen

REUNIDOS:

De una parte: **Don TOMÁS PEREA RUIZ, con N.I.F.: 06.558.653 L presidente de la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE ÁVILA (*ARPA*), con C.I.F.: G05205000.**

Y de otra: **Don CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Apoyo y Rescate Provincial de Ávila (**ARPA**) realiza labores de formación y colaboración en emergencias con las Agrupaciones de protección civil de nuestra provincia.
2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
3. Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026 recoge un crédito nominativo, por importe de 5.000 € destinado a la ASOCIACIÓN DE RESCATE PROVINCIAL (A.R.P.A.) en la aplicación presupuestaria 1350/48900
4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CONVENIO
Número: 2026-0165 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: A9K64E96XDY4DJELMJSFAPN2Q
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN DE RESCATE PROVINCIAL (A.R.P.A.).

SEGUNDA. - ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades programadas y desarrolladas por la ASOCIACIÓN DE RESCATE PROVINCIAL (A.R.P.A.).

Los gastos subvencionables serán los encuadrados en las siguientes líneas:

a) Material de intervención en incendios: herramientas, dispositivos de emergencia, equipamiento mecánico, equipos de comunicación, etc.
b) Vestuario y equipos de protección individual (EPI). Los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de la Asociación, para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
c) Los gastos de Pólizas de Seguros que cubran posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas cómo a los propios miembros de ARPA.
d) Pólizas de seguro de cualquier índole sobre la unidad canina.
e) Actividades formativas específicas en materia de Emergencia y Extinción de Incendios no subvencionadas o impartidas por otras administraciones.
f) Compra y/o alquiler de equipos o maquinaria precisa para la impartición de los cursos de formación programados por la Diputación de Ávila y que se impartan como consecuencia de la firma de este convenio.
g) Gastos de mantenimiento, combustible y averías de los vehículos con matrícula 8389LLD y 5751LTZ propiedad de esta Diputación, cedidos a A.R.P.A. para realizar labores propias de su asociación.

Quedan excluidos de esta subvención, y por tanto no serán subvencionables, los gastos derivados de la adquisición de vehículos, drones y los efectuados por la asociación en comida, bebida, regalos, trofeos o condecoraciones.

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que dichas actuaciones lo requieran.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula segunda de este Convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

CONVENIO Número: 2026-0165 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: A9K64E96XDY4DJELMJSFAPN2Q
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.

c) Programar e impartir, al menos diez formaciones al año, a personal voluntario en protección civil, colaboradores en materia de extinción de incendios de la provincia de Ávila y personal de Diputación. Deberá impartir obligatoriamente:

1. Formación sobre uso de la motobomba en tareas de extinción de incendios, dirigido al personal contratado por la Diputación Provincial dentro del programa MONTEL.
2. Formación práctica sobre el uso y mantenimiento de las autobombas cedidas por Diputación a los municipios de la provincia. Especialmente dirigido a nuevo personal contratado por los Ayuntamientos y con anterioridad a que comience la temporada de incendios.
3. Formación en el uso de motobombas a los operarios municipales de todos los pueblos de Provincia con carácter previo a la época estival. Resaltar la importancia de que todos los municipios tengan operativas las bocas de riego y bombas cedidas por Diputación.
4. Formación en soporte vital básico y desfibrilación semiautomática, acreditada con certificado para cada uno de los asistentes, destinada a ocho personas como mínimo designadas por la Diputación Provincial de Ávila.

d) Presentar Facturas originales, o compulsadas, de fechas comprendidas entre el día 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

e) Presentar con anterioridad al **30 de noviembre de 2026**, al Servicio de Salvamento, prevención y extinción de Incendios de la Diputación de Ávila (SPEIS), y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada consistente en:

1. Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acorde a la finalidad de la subvención concedida, correspondientes al año de a la convocatoria. Tal memoria deberá contener al menos:
   - Relación individualizada de actividades e intervenciones efectuadas por la agrupación y resultados obtenidos.
   - Relación de voluntarios que componen la asociación de rescate abulense.
   - Relación de títulos o formación específica en materia de extinción de incendios y emergencias, con la que cuenta cada uno de los integrantes de la asociación.
   - Inventario del material adscrito a la asociación en materia de protección civil e incendios, con aporte fotográfico del mismo. De manera separada, se incluirán las adquisiciones realizadas con la presente subvención.
   - Flota de vehículos de la asociación, adaptados para la atención de emergencias, con detalle de la equipación contenida en cada uno de ellos.
2. Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Licencia, registro o acreditación de la unidad canina de rescate, con guía e identificación del o de los perros especializados.

CONVENIO Número: 2026-0165 Fecha: 21/10/2026
Cód. Validación: A9K64E96XDY4DJELMJSFAPN2Q
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

4. Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
5. Documentos acreditativos de los pagos efectuados (justificantes de transferencia bancaria o similar).
6. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución. En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
7. Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa son fiel copia de los documentos originales.
8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2026, en los términos que determine el proyecto, o en su caso proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

CONVENIO
Número: 2026-0165 Fecha: 21/10/2026
Cód. Validación: A9K64E96XDY4DJELMJSFAPN2Q
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 5.000€ para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria 1350/48900 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

CUARTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026**,** salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, a parte de la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del A.R.P.A., éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio, se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SÉPTIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

CONVENIO Número: 2026-0165 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: A9K64E96XDY4DJELMJSFAPN2Q
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Presidente A.R.P.A.	Presidente Diputación Provincial de Ávila
Fdo.: D. TOMAS PEREA RUIZ	Fdo.: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO
Número: 2026-0165 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: A9K64E96XDY4DJELMJSFAPN2Q
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6